

para despachos de Oficio

SELLO CUARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
TREINTA Y NUEVE.

me se hizo notorio el Comptio dado adho despa
cho y el Sr. Gov. de laud en su dicho prebido
y el Sr. Juez o Jefe de bien e comedio y demas
expedientes y prohibenzas a este caso beanse, y
Curo todo y su Mraz. entendidos de su contenido
Diferon y para dar la Desquerra con benen
re al R. Serruie y por el Sr. Juez o Jefe se pide
y lo que respecta al descubrimiento del año pasado
de diez y siete años. Sere se le desira la guerra a los
Caratteros Capitulares a quise en cargo la cobranza
ra de los abos de dho año haciendo cargo de
lo que cada qual ensu cura deus cobrar por
seu y poner en arca para que se denga en po
norio de diez etan con priedos en dho des
cubrimiento para qua forma de diez que adese
le brasse en el a. m. de se asigna la tarde
desse dia desde la tres de ella y para ello se
viten dho Cau. Capitulares los diez de esse A.
y un tanto estan ausentes para y ayudan con
su hira Carra de pago y demas papeles perse
nientes a la dha guerra con aser de m. de
que en su defecto se proredera a lo que el dho
Viere y les para el per dho y corresponden
asu omision y desu de y en quanto a el descubri
to del año de diez y siete años y se de efu
rase extra de la partida de quiebra mien
raj y malparado en atenz a que la cobranza
a quidad en estado de deberse solo de las
ma de los padrones de dho año y en causam
fuera de dha partida mien y Dornit seis
cientos quarenta y dos y es en lo que con
sire el descubrimiento de dho año en arca